



NORMATIVA

**DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO
DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE
GRADO**

ESIC UNIVERSIDAD



El Artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que éstos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En desarrollo y consonancia con el citado precepto, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 10 apartado 9 c), reitera que los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y para hacer efectivo dicha posibilidad, establece que el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.

Para dar cumplimiento al artículo 46.2 i) de la Ley Orgánica de Universidades y con el doble objetivo de hacer efectivo el derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en las actividades universitarias señaladas, y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración, todos los Planes de estudio oficiales de ESIC Universidad, recogen un módulo formativo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, al que se le ha asignado 6 créditos académicos.

Este módulo formativo, como todos los que conforman los Planes de Estudio, es evaluable, y por sus especiales características será objeto de una única calificación en los términos establecidos en esta normativa.

ARTÍCULO 1. CRITERIOS GENERALES

Criterios generales del reconocimiento académico de créditos ECTS por la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

1. El módulo formativo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, en los Planes de estudio de ESIC Universidad tiene asignado 6 créditos ECTS.
2. Las actividades universitarias solo podrán reconocerse si se han llevado a cabo durante el período en el que se cursa la correspondiente enseñanza de Grado. Por tanto, las actividades podrán realizarse desde el primer curso, aunque la matrícula y calificación de la asignatura se realice el último curso.

3. No procederá el reconocimiento cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico, o las que tengan contenido idéntico o similar a las que existen en la titulación que se esté cursando.
4. Sólo serán susceptibles de reconocimiento académico en créditos las actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación aprobadas por el Comité Académico de la Universidad. La lista de dichas actividades, los créditos que se asignan a cada una, la unidad, departamento o servicio responsable de las mismas, los plazos para solicitar la realización de las mismas, en su caso, las plazas disponibles, así como el método de asignación de las mismas serán publicados oficialmente para cada curso académico.
5. Independientemente de la naturaleza y duración de la actividad, se establece un máximo de reconocimiento de créditos anual por el desarrollo de una o varias actividades de una misma naturaleza de 1 crédito. La Unidad mínima de créditos que se podrán reconocer será 0,5.
6. Independientemente de la naturaleza y duración de la actividad, se establece con carácter general, un máximo de reconocimiento de créditos global por el desarrollo de una o varias actividades de una misma naturaleza de 2 créditos.
7. Para el reconocimiento de los créditos es necesario aportar certificado del responsable de la actividad, en que se hará constar la duración, asistencia, participación y aprovechamiento. No se emitirán certificados en caso de asistencia o participación insuficiente.
8. Realizado el reconocimiento académico de los 6 créditos, la calificación académica de la asignatura se realizará con carácter general, automáticamente, y reflejará la media de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado. No obstante, cuando los 6 créditos se obtengan por actividades susceptibles de valoración, se empleará a la calificación obtenida.
9. Clasificación de las actividades por su naturaleza:
 - Actividades Deportivas
 - Actividades Solidarias y de Cooperación
 - Actividades Culturales y Formativas
 - Actividades universitarias de representación y vida estudiantil

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

2.1. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEPORTIVAS.

Podrán ser objeto de reconocimiento de créditos ECTS en las titulaciones de Grado las actividades universitarias deportivas

A los alumnos que cumplan los requisitos necesarios para su consideración como deportistas de alto nivel se les reconocerá 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 ECTS.

Las actividades universitarias deportivas y su descripción, requisitos de asistencia y participación y el número de créditos académicos que se podrán reconocer dentro de los límites establecidos en esta normativa, serán las que se aprueben y se publiquen para cada curso académico. Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por actividades universitarias deportivas la realizará el responsable de la unidad correspondiente.

2.2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN.

2.2.1. Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en las titulaciones de Grado las actividades de naturaleza solidaria, social y de cooperación.

Las actividades de voluntariado solidario y su descripción, entidades colaboradoras, requisitos de asistencia y participación y el número de créditos que se podrán reconocer dentro de los límites establecidos, serán las que se aprueben y se publiquen para cada curso académico. Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación los realizará el responsable de la Unidad correspondiente.

2.2.2. Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación en actividades de acompañamiento y apoyo a alumnos con diversidad funcional, a través de la Unidad de Atención a la Diversidad, mediante un compromiso previo del estudiante que supone la implicación durante un curso.

Las actividades de acompañamiento y apoyo y su descripción, requisitos de participación y el número de créditos académicos asignados dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, será el que se apruebe para cada curso académico. Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por actividades medioambientales y de sostenibilidad los realizará el responsable de la unidad correspondiente.

- 2.2.3. Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación en actividades medioambientales y de sostenibilidad. Las actividades y su descripción, requisitos de asistencia y participación y el número de créditos que se podrán reconocer

dentro de los límites establecidos, serán las que se aprueben y se publiquen para cada curso académico. Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por actividades de acompañamiento y apoyo a alumnos con diversidad funcional la realizará el responsable de la Unidad.

2.3. RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS

- 2.3.1. Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS en las titulaciones de Grado las actividades culturales y artísticas (aula de teatro, cine, música y literatura) que se desarrollen por la Universidad.

Las actividades culturales y artísticas y su descripción, requisitos de asistencia y participación y el número de créditos que se podrán reconocer dentro de los límites establecidos, serán las que se aprueben y se publiquen para cada curso académico. Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por actividades culturales los realizará el responsable de la unidad correspondiente.

- 2.3.2. Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS en las titulaciones de Grado las siguientes actividades formativas:

Las actividades y programas académicos internacionales desarrollados en el extranjero que se determinen anualmente. Su descripción, requisitos de participación y el número de créditos que se podrán reconocer dentro de los límites establecidos, serán las que se aprueben y se publiquen para cada curso académico. Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por actividades culturales y formativas los realizará la unidad responsable de la actividad.

- 2.3.3. Los cursos, programas y actividades formativas nacionales que se determinen anualmente. Su descripción, requisitos de asistencia y participación y el número de créditos que se podrán reconocer dentro de los límites establecidos, serán las que se aprueben y se publiquen para cada curso académico. Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por actividades culturales los realizará el responsable de la unidad organizadora.

2.4. RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE REPRESENTACIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL

2.4.1. Actividades de representación.

Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS en las titulaciones de Grado las actividades de representación estudiantil.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Delegados de grupo o curso.
- Alumnos miembros de las Comisiones de Titulación. (Comisiones de Garantía de Calidad).
- Miembro de cualquier otro órgano de la Universidad.
- Cualquier otra actividad de representación o coordinación que determine la Universidad, que merezca análoga consideración.

Se obtendrán 0,5 créditos por curso académico, con un máximo global de 2 ECTS, siempre que se acredite el nivel de asistencia y participación requerido según el órgano que se trate.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por estas actividades se realizará por coordinación de Grado, o por la secretaría del órgano de que se trate.

2.4.2. Vida estudiantil

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades de colaboración en la vida universitaria.

1. Participación en "Buddy Experience". El programa supone el acompañamiento y apoyo a alumnos internacionales cada semestre durante un curso académico. Implica un compromiso previo que se formalizará por el Coordinador Internacional. Su descripción, requisitos de participación y el número de créditos que se podrán reconocer dentro de los límites establecidos serán los que se aprueben y se publiquen para cada curso académico. Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por participación y colaboración en el programa Buddy Experience los realizará el Coordinador de Internacional.

2. Otras actividades de colaboración y participación en la vida estudiantil, como programas de mentoría, club de debate, talleres, laboratorios etc. Su descripción, requisitos de participación y el número de créditos que se podrán reconocer dentro de los límites establecidos, serán las que se aprueben y se publiquen para cada curso académico. Se

Se podrá reconocer por estas actividades entre 0,5 y 1 crédito ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 créditos ECTS.

La certificación necesaria para el reconocimiento académico de créditos por otras actividades de colaboración y participación en la vida estudiantil los realizará el responsable de la unidad correspondiente.

2.5. OTRAS ACTIVIDADES.

Los alumnos que no hubieran realizado ninguna de las actividades anteriormente descritas, o no lleguen a completar los 6 ECTS, tienen la opción de realizar en cuarto curso tres seminarios de informática: Seminario de Informática I, Seminario de Informática II, Seminario de Informática III, de 2 ECTS cada uno.

Su nota en este caso será la media de la calificación obtenida en los tres seminarios. Si sólo cursara uno o dos seminarios, por tener reconocidos el resto de créditos (2 o 4), la nota será:

Si sólo cursa un seminario la nota será $(0,66 * \text{media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación excluyendo el TFG}) + (0,33 * \text{nota del seminario de informática cursado})$.

Si sólo cursa dos seminarios la nota será $(0,33 * \text{media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación excluyendo el TFG}) + (0,33 * \text{nota del seminario 1 de 2 de informática cursado}) + (0,33 * \text{nota del seminario 2 de 2 de informática cursado})$.

En el caso de que se cursaran los tres seminarios para superar la asignatura de Reconocimiento Académico de Créditos, será el profesor el que calificará la asignatura, y se tramitará en su expediente como cualquier otra.

En el caso de que se cursaran uno o dos seminarios, y el resto de los créditos se completaran con otras actividades, se presentará en Atención al Alumno, una vez completados los 6 créditos, la solicitud de reconocimiento junto con los certificados acreditativos.

ARTÍCULO 3.-PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS ECTS.

Para obtener el reconocimiento académico de créditos ECTS por la participación en actividades universitarias culturales y formativas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, el alumno deberá aportar con carácter general los certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS que se hayan otorgado a dicha actividad. El alumno podrá aportar los certificados e informes de los responsables de la actividad en Atención al Alumno cuando lo desee, sin perjuicio de cumplir con los plazos señalados a continuación.

Plazos para solicitar el Reconocimiento Académico de Créditos, matrícula y calificación.

a) Solicitud de reconocimiento:

- Al finalizar el tercer curso, desde el 15 de mayo al 30 de junio, los alumnos que hubieran realizado actividades por las que pudieran obtener el reconocimiento de 2, 4 o 6 créditos ECTS, podrán presentar, si así lo desean, la solicitud de reconocimiento junto con los certificados en Atención al Alumno. La solicitud será tramitada por Secretaría de Alumnos.
- Los alumnos que al matricularse en 4º curso no tuvieran completados los créditos, podrán realizar durante el curso las actividades descritas en el apartado 2.5.

b) Matrícula:

El módulo/asignatura de Reconocimiento Académico de Créditos se matriculará en 4º curso, junto con el resto de asignaturas, por todos los alumnos, tanto los que ya hubieran realizado todas las actividades para poder solicitar el reconocimiento de los 6 créditos, como aquellos que aún no las hubieran completado.

c) Calificación e incorporación al expediente:

Reconocidos los 6 créditos, la calificación se realizará una vez superadas todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes a la titulación de que se trate. La calificación se realizará con carácter general, automáticamente, y reflejará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado. No obstante, en el caso de que se realizarán los seminarios de informática, se calificará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.5.